



# **Código de Ética**

**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO**

**San José, Costa Rica**

**Noviembre de 2011**

## CODIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>OBJETIVO</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO I. Alcances</b>	<b>5</b>
Artículo 1º—Objetivo	5
Artículo 2º—Aplicación	5
Artículo 3º—Enfoque de género	5
<b>CAPÍTULO II. Principios Éticos</b>	<b>5</b>
Artículo 4º—Principios éticos	5
a) Excelencia	6
b) Integridad	6
c) Objetividad	6
d) Transparencia	6
e) Rendición de cuentas	6
f) Respeto	6
g) Tolerancia	6
h) Racionalidad	6
i) Colaboración	6
j) Confidencialidad	7
k) Liderazgo y Solidaridad	7
<b>CAPÍTULO III. Otras Normas de Conducta</b>	<b>7</b>
Artículo 5º—Normas de Conducta	7
a) Actuar siempre con diligencia en la protección del patrimonio...	7
b) Actuar con diligencia para evitar que los intereses personales...	7
c) Promocionar actividades y situaciones que contribuyan a la...	7
<b>CAPÍTULO IV. Prohibiciones</b>	<b>8</b>
Artículo 6º—Prohibiciones	8
a) Nepotismo	8
b) Colusión	8
c) Proselitismo	8
d) Dádivas	8
<b>CAPÍTULO V. Disposiciones Finales</b>	<b>8</b>
Artículo 7º—Carácter regulador mínimo	8
Artículo 8º—Divulgación	9
Artículo 9—Incumplimientos	9
Artículo 10—Vigencia	9



## PRESENTACIÓN

Al presentar este Código de Ética, se quiere resaltar la importancia que posee para el Tribunal Registral Administrativo, cuya responsabilidad principal es garantizar la seguridad jurídica registral y una justicia pronta y cumplida, mediante jurisprudencia que emite, bajo una correcta interpretación de la normativa que consolide un sistema de propiedad intelectual y registral comprensivo y promotor del desarrollo del país.

Con este texto, reafirmamos el compromiso del Tribunal por fomentar la adhesión del personal, de manera permanente, a los principios y valores éticos institucionales, la sujeción a prácticas sanas, al marco técnico y jurídico aplicable, a la gestión y el cumplimiento de los objetivos de la empresa, así como a la protección de su patrimonio.

La razón de este documento es declarar los principios y valores éticos que adoptamos en esta Institución, porque los consideramos indispensables para cumplir, de manera permanente, los objetivos fundamentales que la sociedad costarricense ha confiado a nuestra organización y a quienes en ella laboramos.

Al definir al Tribunal como lo hemos hecho líneas atrás, nos colocamos delante de su razón de ser y objetivo fundamental: al ser un ente adscrito al Ministerio de Justicia tiene como nota característica contribuir a que el Estado realice su labor fundamental, orientada al desarrollo del país y, como consecuencia, al bienestar de sus habitantes.

Los códigos de ética institucionales constituyen una de las expresiones de la ética empresarial, que adquieren, cada vez más, un papel relevante como estrategia de acción preventiva, base para la capacitación y aplicación de otras herramientas de la ética. Ello por cuanto el manejo ético de las organizaciones implica la adopción de una verdadera cultura que impregne todo su quehacer, y el de todos los que participan de su dinámica, a fin de que la ética se convierta en un útil instrumento de gestión.

Si alcanzamos este objetivo con el presente documento, habremos logrado plenamente nuestro propósito y podremos darle gracias a Dios por todo esto.



## **OBJETIVO**

Establecer el Marco Ético en el cual se declaran los Principios y Valores Éticos que deben prevalecer en el Tribunal Registral Administrativo, y que se consideran como indispensables para guiar el accionar de la institución, así como las conductas y el correcto proceder de quienes laboran en ella, con el propósito de cumplir de manera satisfactoria las funciones que la sociedad costarricense le ha confiado.

# CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

## CAPÍTULO I Alcances

**Artículo 1º—Objetivo e interpretación.** El Código de ética debe interpretarse como un conjunto ordenado y homogéneo de normas y principios, de los cuales se puede inferir actitudes prácticas obligatorias para los funcionarios del TRA. Su objetivo es definir un sentido del deber basado en la comprensión de los principios y valores humanos que orientan hacia un comportamiento responsable e íntegro de los funcionarios. El presente Código debe interpretarse de una forma integral, donde los valores se armonizan y dinamizan a efecto de promover y garantizar el bienestar general e individual y el cumplimiento efectivo de la función y servicio público asignado al Tribunal Registral Administrativo.

El fundamento de la ética está orientado a la búsqueda, invención y aplicación de principios y valores que el TRA reconoce como imperativos, ya que sobre ellos descansa la construcción de un ambiente de trabajo que fomente el bienestar individual, trabajo en equipo y el cumplimiento de los fines públicos. Se trata de una visión integral, es decir, donde se armonicen el aspecto individual, respeto de la dignidad del funcionario y su aspiración a su desarrollo personal; y el social donde cada funcionario contribuye a la conformación de un ambiente de trabajo propicio con una visión de comunidad, donde la interacción de los funcionarios consolida un equipo, que contribuye eficazmente al bien común y al cumplimiento de los fines públicos.

Los valores que orientan este Código si bien parten del funcionario, considerado como un individuo en sociedad, deben de ser intersubjetivos, es decir que pueden ser reconocidos como válidos por la comunidad de los funcionarios.

**Artículo 2º—Aplicación.** Este Código será de aplicación obligatoria para todos los funcionarios que desarrollen actividades en la Institución, cualquiera que sea el origen de su prestación de servicios.

**Artículo 3º—Enfoque de género.** Las disposiciones de este Código, a pesar de su conjugación, deben ser entendidas como inclusivas de ambos géneros, conforme a los enfoques contemporáneos sobre el particular.

## CAPÍTULO II Principios Éticos

**Artículo 4º—Principios éticos.** Los funcionarios del TRA deben comportarse de acuerdo con los siguientes principios éticos:

- a) **Excelencia:** Actuar en el ejercicio de sus funciones y tomar sus decisiones, buscando siempre el cumplimiento eficaz y efectivo del interés público en un ambiente de promoción de los valores humanos.
- b) **Integridad:** Visión integral de las actitudes, motivos y actividad en el cumplimiento de su labor, encaminada a cumplir a cabalidad y con rectitud la función pública encomendada. La integridad implica también verse como un ser íntegro, cuidando todos los aspectos que influyen en el bienestar individual y general y en su capacidad de dar sus aportes al equipo de trabajo.
- c) **Objetividad:** Tomar sus decisiones de acuerdo con criterios de mérito al ejecutar sus funciones públicas, incluyendo la realización de nombramientos, el otorgamiento de contratos o la concesión de recomendaciones a personas para la obtención de recompensas y beneficios. Por consiguiente, no deben actuar con la intención de obtener un beneficio financiero o material de cualquier tipo para sí mismos, su familia o sus allegados, como producto de las acciones, decisiones o nombramientos que realicen en virtud de su cargo, o de la información que obtengan por medio de éste.
- d) **Transparencia:** Tener actitud de apertura respecto de las acciones y decisiones que se realicen en el ejercicio de su cargo, motivando adecuadamente sus decisiones y restringiendo la información sobre éstas sólo cuando el interés público lo demande. No obstante, sus actuaciones deben posibilitar el control por parte de los entes y órganos competentes, para evitar interpretaciones encubiertas acerca de las actividades de la Institución.
- e) **Rendición de cuentas:** Rendir cuentas ante los órganos públicos correspondientes y la ciudadanía en general por los actos y decisiones realizadas en el ejercicio del cargo, y someterse a cualquier forma de escrutinio que resulte apropiada para su cargo.
- f) **Respeto:** Conducirse en todo momento con respeto, cortesía y corrección en su trato con los usuarios internos y externos, absteniéndose de utilizar términos despectivos, irrespetuosos o peyorativos, ya sea en forma verbal o escrita. Además, deben tratar de manera justa a todas las personas sin distinción de género, raza, religión, ideología política, capacidad física, edad, estado civil o nacionalidad.
- g) **Tolerancia:** Promociona que cada uno pueda comprender diversos puntos de vista, con una visión de comunicación armoniosa y asertiva que fortalezca a los miembros del equipo y al equipo en sí mismo, basado en el respeto y comprensión de la diversidad, las ideas, creencias o prácticas de los demás, cuando sean diferentes o contrarias a las propias, y buscando crear oportunidades para permitir que la diversidad sea un mecanismo de fortalecimiento mutuo.
- h) **Racionalidad:** Administrar, proteger y conservar los bienes de la Institución con apego estricto a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, utilizando de manera más efectiva y eficaz los que le sean asignados para el cumplimiento de sus funciones, evitando el abuso, derroche o desaprovechamiento de los mismos.
- i) **Colaboración.:** Estar en disposición de brindar apoyo en aquellas tareas que por su naturaleza no sean estrictamente inherentes a su función, siempre que ello resulte necesario para la satisfacción del interés público de la Institución.

- j) **Confidencialidad:** Actuar con congruencia respecto al compromiso asumido en cuanto a la aceptación de las normas señaladas en este Código y su obligatoriedad en acatarlas, siendo leal para con el TRA, su función pública y los miembros del equipo de funcionarios y manteniendo, confidencialidad sobre los asuntos internos en el tanto la información pueda ser mal usada o interpretada. La lealtad implica velar por la dignidad y reputación del TRA buscando el fortalecimiento de su equipo de trabajo y función pública.
- k) **Liderazgo y solidaridad:** Asumir una posición proactiva y de liderazgo en la promoción de los valores humanos en la Institución, con una visión solidaria, donde el objetivo de las actuaciones sea el fortalecimiento del equipo, como lugar donde todos sus integrantes tengan opciones de desarrollo de sus habilidades como líderes.

### CAPÍTULO III Otras Normas de Conducta

**Artículo 5º—Normas de Conducta.** Los funcionarios del TRA deberán comportarse de acuerdo con las siguientes normas de conducta:

- a) Actuar siempre con diligencia en la protección del patrimonio, la imagen que se proyecta a la comunidad o la operatividad de la Institución, debiendo guardar reserva respecto de los hechos o informaciones de las que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que les correspondan.
- b) Actuar con diligencia para evitar que los intereses personales relacionados con intereses privados, puedan crear conflicto de intereses con los fines públicos del TRA y comprometer la idoneidad y objetividad de la función pública que se le ha encomendado, tomando en cuenta lo estipulado en el artículo 18 de la Ley Contra La Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- c) Promocionar actividades y situaciones que contribuyan a la creación de un ambiente sano física y mentalmente en el TRA, prevenir y evitar situaciones que pudiesen poner en peligro la salud o la vida de los trabajadores, o causar daños materiales, como consecuencia de deficiencias en las instalaciones o equipos, debiendo actuar con la celeridad del caso e informando a las instancias correspondientes para que se adopten las acciones correctivas necesarias.

## CAPÍTULO IV Prohibiciones

**Artículo 6º—Prohibiciones.** Los funcionarios del TRA deberán tener en consideración las siguientes prohibiciones de conformidad con la normativa vigente:

- a) **Nepotismo:** Está prohibido promover la contratación de sus parientes hasta tercer grado de afinidad o consanguinidad bajo cualquier modalidad de contratación o convenio laboral. Asimismo, están impedidos aquellos funcionarios que tengan relación de parentesco con funcionarios de altos puestos en la misma institución, o con servidores que tengan un puesto de jerarquía, realicen cierto tipo de funciones, o tengan injerencia o poder de decisión respecto del posible nombramiento.
- b) **Colusión:** Está prohibida cualquier forma de colusión con los proveedores, prestadores de servicios o empresas, rigiéndose el mismo por el principio de imparcialidad e independencia del empleado público.
- c) **Proselitismo:** El funcionario del TRA deberá respetar las disposiciones del Código Electoral y del Código de Trabajo, en cuanto a la participación y apoyo a grupos políticos.
- d) **Dádivas:** Todo trabajador del TRA en ocasión de sus funciones, cualquiera que sea su nivel jerárquico, no debe, directa o indirectamente, para sí, o para terceros, solicitar o aceptar dinero, especies, beneficios, regalos, favores, promesas, o cualesquiera otras ventajas o dádivas, especialmente en las siguientes situaciones:
  1. Para retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
  2. Para hacer valer su influencia ante otro funcionario, con el propósito de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
  3. Cuando no se habrían ofrecido o dado si el funcionario no desempeñara ese cargo o función.
  4. Para proporcionar a terceros información que le signifique una ventaja o privilegio, que pudiera colocar en riesgo cualesquiera de los procedimientos que se llevan a cabo en el TRA.
  5. Para efectuar o patrocinar para terceros, trámites, nombramientos o cualesquiera gestiones, se encuentren o no directamente a su cargo.
  6. Para aceptar o emitir cartas de recomendación a personas que procuren beneficios en nombramientos, ascensos u otros parecidos.

## CAPÍTULO V Disposiciones Finales

**Artículo 7º.—Carácter regulador mínimo.** Las normas y principios contenidos en este Código, tienen un carácter de guía y deben ser valorados en el caso concreto de forma integrativa y tomando en cuenta el espíritu de la norma, el cual es promocionar la incorporación y vivencia



de los valores éticos en la Institución, para garantizar un ambiente de promoción de valores humanos y el cumplimiento con excelencia del servicio público encomendado al TRA. Su descripción y consecuencias no excluyen la existencia de otros contenidos en diferentes cuerpos legales, o que se consideren de tradicional exigencia, por ser inherentes al prestigio y honor de la administración pública, lo mismo que la observancia de los Derechos y Valores Humanos universalmente reconocidos.

**Artículo 8º.—Divulgación.** Se declara de interés para el TRA la difusión más amplia posible de este Código, no solamente para una mejor comprensión de parte de quienes quedan sujetos a sus disposiciones, sino también para que la ciudadanía sepa a qué atenerse cuando acuda en procura del servicio.

**Artículo 9º.—Incumplimientos.** En lo que se refiere a las sanciones derivadas por el incumplimiento de este Código, se estará a lo que disponga sobre el particular el resto de la normativa.

**Artículo 10º.—Vigencia.** Este Código de Ética regirá a partir de su aprobación por parte de los señores Miembros del TRA.